

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Carrio Ojet, Manuel Conde González, Domingo Sobrino Sousa y Francisco Martínez Fernández, todos ellos marineros del vapor «Mari-Carmen», cuya matrícula no consta, se les hace saber por medio de la presente, que el día 6 de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 90 de 1942, en el que figurarán encartados, por contrabando de tabaco, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar los hechos constitutivos de una falta de contrabando, comprendida en el caso segundo del artículo tercero de la Ley.

2.º Que de dicha falta son responsables, en concepto de autores, José Carrio Ojet, Manuel Conde González, Domingo Sobrino Sousa y Francisco Martínez Fernández.

3.º Imponer a los mismos la penalidad principal de una multa de 810 pesetas, distribuidas entre ellos en la proporción siguiente: a Manuel Conde González, la de 270 pesetas; a Domingo Sobrino Sousa, la de 240 pesetas; a Francisco Martínez Fernández, 240 pesetas; y a José Carrio Ojet, la de 100 pesetas,

y la subsidiaria de un día de privación de la libertad por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer al Tesoro cada uno de ellos por las respectivas cantidades.

Que asimismo fueron condenados en dicha Junta por fraude de divisas, cada uno de ellos, a otra multa de igual cantidad que la anterior.

Al propio tiempo se les advierte la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro y en metálico, el importe de las respectivas multas que les fueron impuestas, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta notificación; así como el derecho a formular contra el fallo relativo a la primera multa, o sea a la de contrabando, recurso contencioso-administrativo provincial dentro del plazo de tres meses.

Oviedo, 12 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

3.234-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Armando Palacios Carreño, se le hace saber por medio de la presente, que el día 6 de los corrientes se celebró Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 97 de 1942, en el que figura encartado, por contrabando de encendedores, en la que se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º A Armando Palacios Carreño, responsable de una falta de contrabando, comprendida en el caso tercero del artículo tercero de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el Real Decreto de 29 de abril de 1927, elevado a Ley por la de 9 de septiembre de 1931.

2.º Imponer al mismo la multa de 40 pesetas.

3.º Declarar bien practicado el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Pasar el expediente a la Administración de Rentas Públicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley de 29 de abril de 1927 antes citado.

Al propio tiempo se le hace saber la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro y en metálico el importe de dicha multa, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a esta notificación; pues de no hacerlo así se le impondrá la pena de privación de la libertad por insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas, y que contra el fallo expresado podrá entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-ad-

ministrativo provincial, dentro del plazo de tres meses.

Oviedo, 12 de febrero de 1943.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.233-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado la factura número 27 de esta Delegación, de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, vencimiento 1.º julio 1942, cupón núm. 163, acompañada de once cupones; diez de la serie A, números 84.212 al 221, y uno de la serie B, número 21.893, se publica el presente anuncio, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Real Orden de 17 de abril de 1913, advirtiéndose que, transcurrido un mes desde su publicación, sin que se formule reclamación alguna respecto de la misma, quedará nula y sin valor la factura y cupones al principio reseñados.

Zaragoza, 7 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

3.236-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Habiendo acudido ante esta Delegación don Angel Alonso Rodríguez, en súplica de que se le devuelva un depósito de tres mil doscientas pesetas (3.200), constituido en la Sucursal del Banco de España de esta capital, para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas, en el que cesó, se hace público en este periódico oficial, según dispone el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, por si hubiera alguna reclamación que formular contra dicha devolución.

Zamora, 13 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, José del Río.

3.238-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Concepción Bauxuli, viuda de Francisco Chuliá.

Domicilio: Avenida Dr. Gómez Ferrer, núm. 1. Sedavi.

Industria: Fábrica de muebles. Objeto de la ampliación: Instalación de dos cizallas.

Producción: 140 juegos dormitorio o comedor, por valor de 500 000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por du-

plicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 10 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Anselmo Gómez Berasaluze. San Sebastián.

Objeto de la instalación: Confección de impermeables y gabardinas.

Producción: 15 prendas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 2 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

149-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Simón Licerias Redondo. San Sebastián.

Objeto de la instalación: Confección de impermeables y gabardinas.

Producción: 15 prendas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 21 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

150-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Vega y Armañanzas. Estella.

Objeto de la industria: Serrería mecánica.

Producción: 1.000 metros cúbicos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta autorización para que los industriales que se consideren

afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, número 5.

Pamplona, 14 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

148-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Don José Angel Magu-nagoicochea.

Objeto de la implantación: Aserrado de maderas.

Producción anual: Unos 300 metros cúbicos en tablón y tablilla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero izquierda.

Bilbao, 1 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

146-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Fuerzas Motrices del Valle de Luna, S. A.

Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica para riegos en la zona de «El Páramo», mediante la instalación de una subestación transformadora de 500 KVA., varios centros de transformación de pequeña potencia y las líneas necesarias para su interconexión.

Producción: Los kilovatios precisos para este suministro.

Maquinaria a importar: Un transformador de 500 KVA., 33.000/6.000 voltios; dos ídem de 95 KVA., 6.000/220 voltios; cuatro ídem de 16 KVA., 6.000/220 voltios; aproximadamente 101.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 9 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

148-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Madrid.—Circulación y Transportes.—Inspección

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca «Adler», matrícula M-39231, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 110.119.

Ídem del bastidor: 165.768.

Ídem de cilindros: 4.

Potencia en H. P.: 9.

Forma del vehículo: conducción.

Número de asientos: 4.

Peso en vacío: 990 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes; teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de O. P., Francisco García de Solá. 526-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

Don Fernando Orduña Lamas, Ingeniero Director de la Azucarera del Carrión, solicita el aprovechamiento de doscientos litros de agua por segundo, derivados del río Carrión, en término municipal de Monzón de Campos (Palencia), con destino a usos industriales.

Nota descriptiva

Nombre del peticionario: Azucarera del Carrión.

Corriente de donde se deriva: Río Carrión.

Término donde radica la toma: Monzón de Campos (Palencia).

Caudal solicitado: 200 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de 30 días naturales, a contar desde el día que aparece dicho anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, en Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 10 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

3.235-O

DISTRITO MINERO DE OVIEDO**Ampliación de industria**

Peticionario: Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Objeto: Instalar un mezclador inactivo de fundición de 300 toneladas de capacidad para el servicio de sus hornos de acero.

Producción: No variará la actual.

Esta instalación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Ingeniero jefe (ilegible).

521-O.

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO HISPANO-COLONIAL**

El Consejo de Administración, con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de febrero, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social (Rambla de los Estudios, 1, bajos), con objeto de aprobar el balance y cuentas del 66 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1942.

Conforme al citado artículo 12 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, será preciso depositar un número de acciones no inferior a cincuenta, hasta el día 25 del actual y hora de las doce, en Barcelona, en la Casa Cen-

tral o Agencias urbanas; en las plazas donde el Banco se halla establecido en la respectiva Sucursal; en Madrid, en el Banco Central y el Banco Internacional de Industria y Comercio; en Zaragoza, en el Banco de Crédito de Zaragoza; en Valencia, en el Banco de Valencia, y en provincias, en las oficinas de los corresponsales respectivos de nuestro Banco, en cuyos establecimientos se expedirán los correspondientes resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

Los socios que no posean individualmente cincuenta acciones, podrán, según el artículo 14 de los Estatutos, reunirse y confiar la representación de sus acciones, cincuenta por lo menos, a uno de entre ellos.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, a cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Todo lo que, por acuerdo del Consejo de Administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 16 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Figueras Dotti Valls.

530-P

ALEJANDRO LOPEZ, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 13 de marzo de 1943 en su domicilio social, a las cinco de la tarde.

El Presidente, Alejandro López.

535-P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**Rectificación**

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1943, página 572 de su Anexo, tercera columna, referente a relación de amortización de obligaciones hipotecarias de dicha Sociedad, en el sorteo ordinario celebrado el día 29 de enero del presente año, se cometió el siguiente error:

«Decía: 10 obligaciones, números 2.381 a 2.380; debió decir:

10 obligaciones números 2.271 a 2.380»

Lo que se rectifica para los oportunos efectos.

AUTO TRANSPORTES Y COLONIA PÜIG DE MONTSERRAT, S. A.

Barcelona

De acuerdo con lo prevenido en el Decreto-Ley de 1 de junio de 1939 y disposiciones posteriores, se pone en conocimiento del público que doña Luisa Martínez Fernández, vecina de Barcelona, ha denunciado a esta Compañía

la sustracción de 25 acciones de la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 61 al 80 y 151 al 155, todos inclusive, de propiedad de la denunciante.

Si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio, notificada a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de duplicados de los mismos.

Barcelona a 30 de diciembre de 1942.

El Gerente, Francisco Dobaño López

El precedente anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número del 4 de enero último, y se reproduce a todos los efectos legales.

Barcelona a 5 de febrero de 1943.—

El Gerente, Francisco Dobaño López.

525-P

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Barquillo, 12.—Madrid

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordinaria de imponentes, que se celebrará en el domicilio social, el día 14 de marzo del presente año, a las doce de la mañana. Los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores socios, todos los días laborables, de once a trece.

Madrid, febrero de 1943.—El Gerente.

527-P

INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESSES DE LINARES

Llegado el momento de proceder a la distribución de socorros correspondientes al año actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarlos, advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de marzo próximo en las oficinas de esta Institución, Marqués de Valdeiglesias, 8, bajo, acompañadas de los documentos necesarios de que se les enterará en dichas oficinas.

El Patronato advierte también que, con arreglo a la voluntad del fundador, y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales Ordenes de 29 de enero, 17 de marzo de 1906 y 2 de abril de 1912, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los meritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión o denegación de los socorros.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Patrono Secretario, Enrique Escudero.

528-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortizaciones de obligaciones hipotecarias de 4 por 100, emitidas en enero de 1922

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 4.390 obligaciones cuya numeración se detalla en el siguiente cuadro y que correspondían amortizar en esta anualidad.

81 a 90	12.941 a 12.950	24.581 a 24.590	35.751 a 35.760	45.911 a 45.920
171 a 180	12.971 a 12.980	24.861 a 24.870	35.801 a 35.810	46.001 a 46.010
321 a 330	12.991 a 13.000	25.091 a 25.097	36.011 a 36.020	46.611 a 46.620
361 a 370	13.091 a 13.100	25.541 a 25.550	36.041 a 36.047	46.651 a 46.660
381 a 390	13.231 a 13.240	25.781 a 25.790	36.181 a 36.190	47.221 a 47.230
511 a 520	13.361 a 13.370	26.211 a 26.220	36.331 a 36.340	47.381 a 47.390
811 a 820	13.571 a 13.580	26.231 a 26.240	36.421 a 36.430	47.481 a 47.490
1.021 a 1.030	13.581 a 13.590	26.321 a 26.330	36.461 a 36.463	47.611 a 47.620
1.081 a 1.090	13.961 a 13.970	26.486 a 26.490	36.591 a 36.600	47.821 a 47.830
1.311 a 1.320	14.121 a 14.130	26.561 a 26.570	36.661 a 36.670	48.051 a 48.060
1.421 a 1.425	14.401 a 14.410	26.661 a 26.670	36.731 a 36.740	48.061 a 48.070
1.430	14.431 a 14.440	26.761 a 26.770	36.841 a 36.850	48.151 a 48.160
1.651 a 1.660	15.141 a 15.150	26.911 a 26.920	36.961 a 36.970	48.181 a 48.190
1.661 a 1.670	15.331 a 15.340	27.061 a 27.070	37.051 a 37.060	48.451 a 48.460
1.811 a 1.815	15.601 a 15.610	27.421 a 27.430	37.381 a 37.390	48.521 a 48.525
2.221 a 2.230	15.831 a 15.840	27.451 a 27.460	37.491 a 37.500	48.831 a 48.840
2.311 a 2.320	15.881 a 15.890	27.541 a 27.550	37.661 a 37.670	48.901 a 48.910
2.361 a 2.370	16.071 a 16.080	28.011 a 28.020	37.811 a 37.820	49.541 a 49.550
2.611 a 2.620	16.081 a 16.090	28.051 a 28.060	38.021 a 38.030	49.741 a 49.750
3.131 a 3.140	16.701 a 16.710	28.091 a 28.100	38.091 a 38.100	49.761 a 49.770
3.391 a 3.400	16.761 a 16.768	28.141 a 28.150	38.111 a 38.120	49.831 a 49.840
3.691 a 3.700	17.061 a 17.070	28.201 a 28.210	38.421 a 38.430	49.841 a 49.850
3.801 a 3.810	17.111 a 17.120	28.431 a 28.440	38.431 a 38.440	50.241 a 50.250
4.231 a 4.240	17.291 a 17.300	28.741 a 28.750	38.461 a 38.470	50.471 a 50.480
4.461 a 4.470	17.311 a 17.320	28.851 a 28.860	38.621 a 38.630	50.491 a 50.499
4.501 a 4.510	17.581 a 17.590	28.931 a 28.940	38.641 a 38.650	52.451 a 52.450
4.671 a 4.680	17.701 a 17.710	28.951 a 28.960	39.121 a 39.130	52.781 a 52.790
4.711 a 4.720	17.731 a 17.740	29.051 a 29.060	39.171 a 39.180	52.791 a 52.800
5.001 a 5.010	17.971 a 17.980	29.321 a 29.330	39.271 a 39.280	52.911 a 52.920
5.251 a 5.260	18.001 a 18.010	29.471 a 29.480	39.281 a 39.290	52.961 a 52.970
5.431 a 5.440	18.071 a 18.080	29.551 a 29.560	39.321 a 39.330	53.071 a 53.080
6.181 a 6.190	18.141 a 18.150	29.701 a 29.710	39.331 a 39.340	53.171 a 53.180
6.341 a 6.350	18.341 a 18.350	30.231 a 30.240	39.887 a 39.890	53.321 a 53.330
6.471 a 6.480	18.651 a 18.657	30.451 a 30.460	40.231 a 40.240	53.341 a 53.350
7.071 a 7.080	18.663 a 18.670	30.481 a 30.490	40.551 a 40.560	53.441 a 53.450
8.001 a 8.010	19.201 a 19.210	30.561 a 30.570	40.601 a 40.610	53.461 a 53.470
8.144 a 8.150	19.501 a 19.510	30.601 a 30.610	40.691 a 40.700	53.631 a 53.640
8.481 a 8.490	19.511 a 19.520	31.031 a 31.040	40.701 a 40.710	53.751 a 53.760
8.631 a 8.640	19.571 a 19.580	31.271 a 31.280	40.741 a 40.750	53.981 a 53.990
8.711 a 8.720	19.671 a 19.680	31.571 a 31.580	41.171 a 41.180	54.061 a 54.070
8.831 a 8.840	19.701 a 19.710	31.581 a 31.590	41.281 a 41.290	54.151 a 54.160
8.851 a 8.860	19.711 a 19.720	31.641 a 31.650	41.511 a 41.520	54.361 a 54.370
8.911 a 8.920	19.741 a 19.750	31.741 a 31.750	41.721 a 41.730	54.431 a 54.440
8.951 a 8.960	19.781 a 19.790	32.161 a 32.170	41.791 a 41.800	54.541 a 54.550
9.341 a 9.350	19.791 a 19.800	32.251 a 32.260	41.891 a 41.900	54.691 a 54.700
9.351 a 9.360	19.981 a 19.990	32.661 a 32.670	41.981 a 41.990	55.041 a 55.050
9.411 a 9.420	20.401 a 20.410	32.891 a 32.900	42.141 a 42.150	55.061 a 55.070
9.441 a 9.450	20.421 a 20.430	33.023 a 33.030	42.461 a 42.470	55.311 a 55.320
9.511 a 9.520	20.431 a 20.440	33.111 a 33.120	42.631 a 42.640	55.351 a 55.360
9.551 a 9.560	20.551 a 20.560	33.131 a 33.140	42.851 a 42.860	55.491 a 55.500
9.661 a 9.670	20.611 a 20.620	33.741 a 33.750	43.021 a 43.030	55.611 a 55.620
9.851 a 9.860	20.671 a 20.680	33.951 a 33.960	43.061 a 43.070	55.951 a 55.960
9.921 a 9.930	20.851 a 20.860	33.981 a 33.990	43.241 a 43.250	55.981 a 55.990
9.981 a 9.990	21.471 a 21.480	34.151 a 34.160	43.351 a 43.360	56.131 a 56.140
10.091 a 10.100	21.531 a 21.540	34.201 a 34.210	43.581 a 43.590	56.411 a 56.420
10.281 a 10.290	21.626 a 21.630	34.656 a 34.660	43.921 a 43.930	56.621 a 56.630
11.721 a 11.730	21.731 a 21.740	34.671 a 34.680	43.981 a 43.990	56.661 a 56.670
11.731 a 11.740	22.711 a 22.720	34.701 a 34.710	44.051 a 44.060	56.741 a 56.750
11.811 a 11.820	22.931 a 22.940	34.851 a 34.855	44.431 a 44.440	56.791 a 56.790
12.191 a 12.200	22.991 a 22.990	35.081 a 35.090	44.601 a 44.607	55.811 a 55.820
12.521 a 12.530	23.071 a 23.080	35.211 a 35.220	44.991 a 45.000	56.991 a 57.000
12.621 a 12.630	23.161 a 23.170	35.441 a 35.450	45.031 a 45.040	57.191 a 57.200
12.641 a 12.642	23.621 a 23.630	35.651 a 35.660	45.771 a 45.780	57.211 a 57.220

57.451 a 57.460	62.191 a 62.200	67.171 a 67.180	72.871 a 72.880	76.161 a 76.170
57.691 a 57.700	62.431 a 62.440	67.471 a 67.480	72.901 a 72.910	76.351 a 76.360
57.721 a 57.730	62.531 a 62.540	67.541 a 67.550	72.941 a 72.950	76.371 a 76.380
58.021 a 58.030	63.381 a 63.390	67.551 a 67.560	72.951 a 72.960	76.461 a 76.470
58.131 a 58.140	63.541 a 63.550	67.591 a 67.600	73.011 a 73.020	76.571 a 76.580
58.141 a 58.150	63.551 a 63.560	67.661 a 67.670	73.321 a 73.330	76.891 a 76.900
58.171 a 58.180	63.561 a 63.570	67.741 a 67.750	73.381 a 73.390	76.971 a 76.980
58.311 a 58.320	63.641 a 63.650	67.781 a 67.790	73.491 a 73.500	77.181 a 77.190
58.351 a 58.360	63.721 a 63.730	68.071 a 68.080	73.661 a 73.670	77.521 a 77.530
58.551 a 58.560	64.041 a 64.050	68.181 a 68.190	73.731 a 73.740	77.591 a 77.600
59.031 a 59.040	64.091 a 64.100	68.281 a 68.290	73.831 a 73.840	77.621 a 77.630
59.321 a 59.330	64.341 a 64.350	68.841 a 68.850	73.951 a 73.960	77.651 a 77.660
59.351 a 59.360	64.471 a 64.480	69.091 a 69.100	74.491 a 74.500	77.751 a 77.760
59.431 a 59.440	64.681 a 64.690	69.681 a 69.690	74.521 a 74.530	77.801 a 77.810
59.601 a 59.610	64.811 a 64.820	70.121 a 70.130	74.551 a 74.560	77.911 a 77.920
59.651 a 59.660	64.881 a 64.890	70.701 a 70.710	74.611 a 74.620	78.141 a 78.150
59.761 a 59.770	65.091 a 65.100	70.731 a 70.740	74.651 a 74.660	78.151 a 78.160
60.091 a 60.100	65.801 a 65.810	70.781 a 70.790	74.761 a 74.770	78.351 a 78.360
60.241 a 60.250	66.161 a 66.170	71.241 a 71.250	74.971 a 74.980	78.421 a 78.430
60.251 a 60.260	66.291 a 66.300	71.341 a 71.350	75.051 a 75.070	78.551 a 78.560
60.471 a 60.480	66.351 a 66.360	71.611 a 71.620	75.351 a 75.360	79.141 a 79.150
60.531 a 60.540	66.551 a 66.560	71.761 a 71.770	75.371 a 75.380	79.411 a 79.420
60.871 a 60.880	66.611 a 66.620	71.811 a 71.820	75.541 a 75.550	79.601 a 79.610
61.161 a 61.170	66.671 a 66.680	72.261 a 72.270	75.611 a 75.620	79.831 a 79.840
61.351 a 61.360	66.901 a 66.910	72.271 a 72.280	75.751 a 75.760	79.911 a 79.920
61.361 a 61.370	67.051 a 67.070	72.651 a 72.640	75.911 a 75.920	
61.751 a 61.760	67.111 a 67.120	72.821 a 72.830	75.991 a 76.000	

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Urquijo Vascongado de esta plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, a partir del día 15 de febrero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 43 al 60, ambos inclusive. Bilbao, 30 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

525-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia núm. 17 de esta capital, en los autos seguidos por don Antonio Cal Pardo, representado por el Procurador señor Perlado, contra don Luis González García, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un crédito de 7.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

«Una sexta parte proindiviso de la casa sita en esta corte y su calle de Meléndez Valdés, número cincuenta, hoy veintiséis, cuya totalidad linda por su frente, al Sur, en línea de diez metros once centímetros, con la mencionada calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cuatro metros doce centímetros, formando ángulo agudo con la anterior, con solar de don Filiberto Cea Ma-

briz; por la izquierda, al Oeste, con la casa número cincuenta y dos, hoy veintiocho, que después se describirá, en línea de treinta y seis metros dos centímetros. Las expresadas líneas comprenden una superficie de tres mil seiscientos tres pies, treinta y una décimas cuadradas, equivalentes a doscientos ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados.»

«Otra sexta parte proindiviso de la casa sita en esta corte y su calle de Meléndez Valdés, número cincuenta y dos, hoy veintiocho, que linda: por su frente o fachada, al Sur, con dicha calle, en línea de diez metros treinta centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y seis metros noventa y nueve centímetros, que forma ángulo obtuso con la fachada, con la casa número cincuenta, hoy veintiséis, de la mencionada calle, anteriormente descrita; por su izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta metros cuarenta y dos centímetros, formando ángulo agudo con la fachada, con solares de herederos de Marconell, y por la espalda o testero, al Norte, en línea de cinco metros veinte centímetros, con terrenos pertenecientes a dichos herederos de Marconell; encerrando las expresadas líneas una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y siete pies cuadrados noventa y una

décimas y veintiuna centésimas, equivalentes a doscientos noventa y un metros setenta y siete centímetros cuadrados.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 13 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil pesetas, en cuanto a la sexta parte de la primera finca; y la de seis mil quinientas pesetas, por lo que se refiere a la segunda, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán depositar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo; y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).
522-A. J.

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de esta capital.

Hago saber: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Virgilia Guerrero Ruiz, como madre de la menor Carmen Tanarro Guerrero, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento del padre de dicha menor, Miguel Tanarro Ortiz, nacido el 21 de enero de 1895, en Consuega de Marera, anejo del pueblo de Aldeacorbó (Segovia), hijo de Raimundo y Eulalia, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del Mediodía Chica, número 9, cuyo causante, a mediados de junio de 1925, marchó a Africa como soldado del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y parece ser fué fusilado en Casablanca, como desertor del Ejército.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Dionisio Fernández.—Ante mí: el Secretario, Ramiro López.

3.226-A J 1.ª 16-11-943

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se tramitan autos, juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Adolfo Morán Vilanova, en nombre de «La Equitativa», Fundación Rosillo, Sociedad Anónima, contra la Compañía Mercantil «Medrano, Sociedad Anónima», sobre pago de tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas setenta céntimos de principal, y mil quinientas pesetas más presupuestadas sin perjuicio para costas; en cuyos autos se decretó el embargo preventivo de bienes de la Compañía Mercantil «Medrano, S. A.», cuya diligencia ha tenido lugar con fecha veinte del actual, habiéndose trabado embargo preventivo sobre los depósitos constituidos en la Caja General por la expresada Sociedad demandada, en garantía de su gestión de Agente libre de Seguros, cuyos depósitos se constituyeron bajo los números 319.975 y 321.853 de entrada y 140.426 y 141.877 de registro.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio de la Compañía Mercantil «Medrano, S. A.», se le da conocimiento del embargo preventivo practicado por medio del presente edicto, que se

insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

523-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en el expediente sobre extravío de valores que se tramita en dicho Juzgado a instancia de doña Encarnación Sanz, viuda de Solana, se hace saber, a los efectos procedentes, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 22 de enero último, se hizo saber la denuncia, entre otros, de un título de la serie D. número 3.983, de amortizable 1928, al cuatro y medio por ciento, rectificándose aquel anuncio por el presente en el sentido de que dicho título es el número 3.984.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

516-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos de procedimiento judicial sumario que sigue Banco Central, representado por el Procurador señor Monsalve, contra don Manuel Sánchez Escobar, doña Agustina Caro Rodríguez y doña Paula Rodríguez Pérez, sobre pago de cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas treinta céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera.—Olivar llamado el «Escamochado», en término municipal de Torrijos, partido judicial y distrito hipotecario del mismo nombre, provincia de Toledo, en la Vereda del Conejuelo, de haber tres fanegas y media de tierra a una hectárea 64 áreas, 38 centiáreas con cuarenta y cinco olivas de ciento diez peones, que linda, por Saliente, con otro de herederos de Eulogio Benayas; por Poniente, con los de doña Manuela de Oteo, por Norte, con la Vereda de Co-

nejuelo, y por Mediodía, con otro de doña Inés Jiménez.

Segunda.—La mitad de una casita en la villa de Torrijos, y su calle del Cristo, número uno, compuesta de diferentes dependencias, en piso alto y bajo, bodega y patio, con un terreno cuya medida superficial no consta, que linda por frente, dicha calle, derecha, entrando, con otra de Valeriana López, e izquierda, con otra de doña Anastasia Nombela.

Tercera.—Cinco sextas partes de una tierra viña en término de Val de Santo Domingo, partido judicial de Torrijos, al sitio de las cuentas, la raya de Torrijos, de haber toda ella diez fanegas, cuatro celemines y tres cuartillas, con ocho mil ciento cincuenta y dos cepas, que linda, con Saliente, con olivas y tierras de Juan del Río, don José Relanzón y don Juan Francisco Sánchez de Rivera; al Sur, otra de Florencio Parra; al Poniente, la de Mariano Bajo, y al Norte, la de Práxedes Fuentes.

Cuarta.—Un olivar en término municipal de Torrijos, titulado el Escamochado, en la Vereda del Conejuelo, de haber tres fanegas y seis celemines, con cincuenta y dos olivas, ochenta y seis tocones, veintiséis estacas fructíferas y ocho infructíferas; linda, por Saliente, con otro de Benito Sánchez Escobar; Mediodía, con olivas de doña Carmen Ortiz; al Poniente, con otra de María Otero, y Norte, otras de la testamentaria del señor Caro.

Quinta.—Una tierra en término municipal de Torrijos, denominada Paralejos, de una fanega y cinco y seis áreas, treinta y siete centiáreas con cuatro olivas; linda, por Saliente, otra de Benito Sánchez Escobar; Mediodía, otra de don Eusebio Caja, y Poniente y Norte, otra de Alejandro Otero.

Sexta.—Una tierra en igual término que la anterior, al sitio de las Pollas, de haber tres fanegas o una hectárea sesenta y nueve áreas, ocho centiáreas, con treinta olivas y setenta y seis estacadas, que linda, por Saliente, con otra de don Fausto Cebeira; Mediodía, con camino de Conejuelo; Poniente, otro de Pedro Oteo, y por el Norte, con la raya de la Caudilla.

Séptima.—Otra tierra en igual término que la anterior al sitio conocido por Longuera del Rufo, de haber una fanega, equivalente a cincuenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas, con nueve olivas y un tocón, al camino de Carmona, que linda, por Oriente, con otra de herederos de don Sebastián Oteo, y los mismos por Norte; al Mediodía, con el camino de Carmona, y al Poniente, con otra de herederos de don Juan Pedro Vázquez.

Octava.—Un corral y jardín con una habitación en la villa de Torrijos, con

entrada por la calle del Cristo, sin número, cuya medida superficial no consta; lindante, por la derecha, entrando con la casa de herederos de don Fausto Caro; por la izquierda, con otra de Vicente González, y por la izquierda, con casa de doña Ana Vázquez Nombela.

Advertencias

Primera.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, sito en calle del General Castaños, número uno, segundo piso, el día veintitrés de marzo próximo y hora de las once de la mañana.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo por que salieron las fincas a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, y el cual les será devuelto, una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor; cuyos tipos fueron: seis mil pesetas para la primera finca, quince mil pesetas para la segunda, doce mil setecientos cincuenta pesetas para la tercera, cinco mil seiscientos veinticinco para la cuarta, novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos para la quinta, cuatro mil quinientas pesetas para la sexta, novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos para la séptima y tres mil setecientos cincuenta pesetas para la octava.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco de Paula Serra.

536-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación

En los autos de tercera de dominio promovidos por don José Suñol Casanovas, contra los ignorados herederos de don José Suñol Garriga, ha sido dictada la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Prime-

ra Instancia del Juzgado núm. 15 de Barcelona, habiendo visto los autos de tercera de dominio promovidos por don José Suñol Casanovas, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alvaro Camín, y dirigido por el Letrado don Vicente Solé de Sojo, figurando como demandados los ignorados herederos de don José Suñol Garriga, incomparecidos en este procedimiento, y el señor Abogado del Estado, dimanante este procedimiento de la pieza de inventario núm. 369 de 1940, seguida en el Juzgado Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en expediente seguido contra los herederos de don José Suñol Garriga;

Resultando, etc...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercera de dominio interpuesta por la representación de don José Suñol Casanovas, contra el señor Abogado del Estado y los herederos de don José Suñol Garriga, sobre propiedad de trescientas acciones de la Compañía Industrias Agrícolas, S. A., números 45.987 al 46.286, con cupón núm. 26 y siguientes, debo declarar y declarar que no procede la exclusión de dichos títulos del inventario formado por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, en bienes tratados a don José Suñol Garriga, y en su consecuencia, que no procede alzar el embargo verificado en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra aquél, sin hacer expresa condena en las costas de instancia. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Ildefonso de la Maza.

Publicación.—En el mismo día de la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha; doy fe.—L. Urrutia.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don José Suñol Garriga, libro la presente, que firmo en Barcelona a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Urrutia. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

El infrascrito Secretario,

Certifico: Que el presente edicto se expide sin exacción de derechos, de acuerdo con lo que dispone la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Barcelona, fecha la anterior.—L. Urrutia.

3.224—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, en el expediente que luego se dirá, ha sido dictada la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Francisco López Nieto, Magistrado de ascenso, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, ha visto el presente procedimiento promovido por la Compañía General de Tranvías, de esta vecindad y domicilio, dirigida por el Letrado don Fidencio Kirschner, y representada por el Procurador don Manuel Casals Nornell, sobre aprobación judicial del Convenio que dicha Compañía somete a los obligacionistas de la emisión de veintidós de junio de mil novecientos veintidós; y

Resultando que el Procurador don Manuel Casals en la representación dicha compareció ante este Juzgado, por comparetimiento, manifestando: Que al amparo de los preceptos de las Leyes de 12 de noviembre 1869, 19 septiembre 1896, 9 abril 1914 y 2 enero 1915, y solicitando la aplicación de las mismas, en la parte que sea procedente, incoó el presente expediente con el fin de obtener la aprobación del convenio sometido a la aceptación de los tenedores de las obligaciones emitidas por dicha Compañía en 22 de junio de 1922, exponiendo antecedentes relativos a la Compañía su representada y detallando el objeto del expediente en la forma siguiente:

Emisión de obligaciones. — Mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Antonio Par, a veintidós de junio de mil novecientos veintidós, su representada creó veinte mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas nominales al seis por cien de interés anual, amortizables en un período de cuarenta años, a contar de mil novecientos veintitrés, y de ellas fueron puestas en circulación primero diez mil y posteriormente las restantes, en forma que en la fecha de propuesta del Convenio estaban emitidas y había en circulación diecisiete mil quinientos veinte títulos, por haber sido amortizados y reembolsados los restantes hasta la cifra total de la emisión. Que el servicio financiero del empréstito, tanto en lo que respecta al pago de intereses, como a la amortización, fué cumplido exactamente hasta diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, y después del veintiséis de enero de mil novecientos treinta y nueve: estando la parte correspondiente al período marxista sujeta a la decisión del expediente instruido al amparo de la Ley de seis

de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y pendiente de la resolución de la Superioridad; acompaña la escritura primera copia de la emisión de obligaciones reseñadas, designando el original en el protocolo correspondiente.

Propuesta de convenio que en Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad, celebrada el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, fué aprobado el siguiente proyecto de convenio para modificar el

cuadro de amortización pactado en la escritura de emisión e impreso al dorso de los títulos; acompañando certificación acreditativa de dicha aprobación, siendo el texto del proyecto del tenor literal siguiente:

«Proyecto de convenio que la Compañía General de Tranvías somete a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escritura autorizada por el Notario

de esta ciudad don Antonio Par, a 22 de junio de 1922.

1.º Los tenedores de las obligaciones al 6 por 100 de interés anual, emitidas por la Compañía General de Tranvías, mediante escritura autorizada en esta ciudad a 22 de junio de 1922 por el Notario don Antonio Par, aceptan la modificación del pacto segundo en el sentido de sustituir el cuadro de amortización que consta en el mismo, en la forma que a continuación se expresa:

Cuadro de amortización de 17.520 obligaciones hipotecarias al 6 por 100 de interés, en veinticuatro años. Emisión 22 de junio de 1922.

Años	En circulación	A amortizar	Intereses	Amortización	Anualidad
1946	17.520	340	525.600	170.000	695.600
1947	17.180	370	515.400	185.000	700.400
1948	16.810	390	504.300	195.000	699.300
1949	16.420	410	492.600	205.000	697.600
1950	16.010	430	480.300	215.000	695.300
1951	15.580	460	467.400	230.000	697.400
1952	15.120	490	453.600	245.000	698.600
1953	14.630	520	438.900	260.000	698.900
1954	14.110	550	423.300	275.000	698.300
1955	13.560	580	406.800	290.000	696.800
1956	12.980	620	389.400	310.000	699.400
1957	12.360	650	370.800	325.000	695.800
1958	11.710	690	351.300	345.000	696.300
1959	11.020	740	330.600	370.000	700.600
1960	10.280	780	308.400	390.000	698.400
1961	9.500	830	285.000	415.000	700.000
1962	8.670	870	260.100	435.000	695.100
1963	7.800	930	234.000	465.000	699.000
1964	6.870	980	206.100	490.000	696.100
1965	5.890	1.040	176.700	520.000	698.700
1966	4.850	1.110	145.500	555.000	700.500
1967	3.740	1.170	112.200	585.000	697.200
1968	2.570	1.240	77.100	620.000	697.100
1969	1.330	1.330	39.900	665.000	704.900
		17.520		8.760.000	

2.º Los demás pactos y condiciones que figuran en la calendarada escritura de emisión subsisten íntegramente.

3.º La adhesión de las obligaciones al presente convenio se hará constar en los títulos por medio de un cajetín, admitiéndose hasta fin de mayo próximo.

Barcelona, 14 de febrero de 1941.— Por acuerdo de la Junta general.»

Que las adhesiones obtenidas de las obligaciones en circulación del referido empréstito son: diecisiete mil quinientas veinte, y de ellas se han adherido al Convenio catorce mil seiscientos noventa y dos (14.692), que representan el 83,86 por ciento de aquel total y, por tanto, ha sido rebasado el mínimo de tres quintos que la Ley exige para la aprobación de convenios de la clase del que nos ocupa: acompañó los setecientos ochenta y ocho boletines de adhesión recibidos, en los cuales se especifican debidamente la cantidad y numeración

de los títulos adheridos y estampillados, todos ellos legalizados por Agente de Cambio y Bolsa, acompañando una relación de las mismas debidamente numeradas correlativamente y con expresión del nombre y domicilio del obligacionista y número de títulos adheridos y estampillados: Alegó en derecho, y suplicó que previos los trámites legales, y reservándose el poder formular las sucesivas peticiones que sean procedentes, y en su día, previos los trámites legales, dictar sentencia dando validez y eficacia al convenio proyectado y declarándolo obligatorio para los tenedores de obligaciones y para la empresa emisora, su representada;

Resultando que admitida a trámite la demanda, y formado el oportuno expediente, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley de 2 de noviembre de 1869, se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en

el plazo de quince días, un edicto convocando a los acreedores, por obligaciones, de la Compañía General de Tranvías, para que en el término de tres meses, acudieran a adherirse a la proposición de convenio, que fué inserta en tales edictos;

Resultando que ha transcurido aquel término de tres meses sin que por acreedor alguno, por obligaciones, de la Compañía demandante, se compareciera a adherirse a la proposición de convenio de referencia, y hecha la publicación del cómputo de votos favorable al convenio, no ha comparecido tampoco persona ni entidad alguna a hacer manifestación ni oposición a la solicitud del presente expediente;

Resultando que en la sustanciación del mismo aparecen observadas las prescripciones legales;

Considerando que según el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, procede la aprobación del convenio,

cuando al mismo se han adherido acreedores con representación de tres quintas partes de capital, no siendo necesario el otorgamiento de escritura para acreditar la adhesión, bastando que la misma aparezca en cualquier forma que han querido obligarse;

Considerando que aun cuando dentro del llamamiento hecho por edictos no ha comparecido acreedor alguno a adherirse al convenio, ni se han presentado más adhesiones al mismo, es lo cierto que las que lo fueron con la solicitud del presente expediente, intervenidas y legalizadas por Agente de Cambio y Bolsa, a los efectos de dar fe de las repetidas adhesiones y de la constancia por medio de estampillado de los títulos presentados por cada acreedor adherido, representan títulos que exceden de aquellas tres quintas partes de capital, por lo que, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la Ley, procede aprobar el convenio.

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación al caso presente (Leyes de 12 de noviembre de 1869, 19 septiembre de 1896, 9 abril de 1904 y 2 enero de 1915),

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, a todos los fines legales procedentes, el convenio de catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, transcrito en el primer Resultando de la presente resolución, que la Compañía General de Tranvías, Sociedad Anónima, sometió a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escritura autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Par, con fecha veintidós de junio de mil novecientos veintidós, mandando a tales Compañía y acreedores por obligaciones a estar y pasar por tal convenio;

y publíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco López Nieto.»

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, José Costa (rubricados).»

Y a fin de que sirva de notificación en forma, y en virtud de lo acordado, libro y firmo la presente en Barcelona, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Costa.

465-X.A. J.

BÀRCELONA

Edicto

Por el presente se hace público, que en el expediente que luego se dirá, promovido ante este Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, por el Procurador don Manuel Casals, en representación de la Sociedad «Tranvías de Barcelona, S. A.», se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Sr. D. Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de la misma, habiendo visto el presente procedimiento promovido por la Sociedad Anónima «Tranvías de Barcelona, S. A.», domiciliada en esta plaza, dirigida por el Letrado don Fidencio Kirschner, y representada por el Procurador don Manuel Casals, sobre aprobación judicial del convenio que dicha Compañía sometió a los tenedores de las obligaciones correspondientes al Empréstito creado

por la misma en 25 de junio de 1930; y

Resultando que en la sesión celebrada el día 17 de enero de 1941 por el Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», dicho Consejo tomó el acuerdo de que por los miembros que integran la Comisión Financiera de la entidad, se estudiara y aprobara un nuevo cuadro de amortización del empréstito emitido por dicha Empresa, entre otros, el de 25 de junio de 1930, y se formalizara la correspondiente propuesta de convenio con los tenedores de las obligaciones a que dicho empréstito se refería; facultándose a tal Comisión para que aprobara aquel nuevo cuadro de amortización y recabare en su día la correspondiente aprobación judicial, con lo demás de su consecuencia;

Resultando que en el acta de la Comisión Financiera delegada del Consejo de Administración, correspondiente a la reunión celebrada el día 14 de febrero de 1941, aparece se tomó el acuerdo de proponer a los tenedores de las obligaciones de «Tranvías de Barcelona, S. A.», la aceptación, entre otros, del siguiente «Proyecto de convenio que Tranvías de Barcelona, S. A. sometió a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Antonio Par, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta.

1.º Los tenedores de las obligaciones al 6 por 100 de interés anual, emitidas por «Tranvías de Barcelona, S. A.», mediante escritura autorizada en esta ciudad a 25 de junio de 1930, por ante el Notario don Antonio Par, aceptan la modificación del pacto segundo, en el sentido de sustituir el cuadro de amortización que consta en el mismo, en la forma que a continuación se expresa:

Cuadro de amortización de 28.205 obli

gaciones al 6 por 100, en treinta y nueve años, emisión 25 junio de 1930

Años	En circulación	A amortizar	Intereses	Amortización	Anualidad
1946	28.205	400	846.150	200.000	1.046.150
1947	27.805	430	834.150	215.000	1.049.150
1948	27.375	460	821.250	225.000	1.046.250
1949	26.925	480	807.750	240.000	1.047.750
1950	26.445	510	793.350	255.000	1.048.350
1951	25.935	540	778.050	270.000	1.048.050
1952	25.395	570	761.850	285.000	1.046.850
1953	24.825	600	744.750	300.000	1.044.750
1954	24.225	640	726.750	320.000	1.046.750
1955	23.585	680	707.550	340.000	1.047.550
1956	22.905	720	687.150	360.000	1.047.150
1957	22.185	760	665.550	380.000	1.045.550
1958	21.425	810	642.750	405.000	1.047.750
1959	20.615	860	618.450	430.000	1.048.450
1960	19.755	910	592.650	455.000	1.047.650
1961	18.845	960	565.350	480.000	1.045.350
1962	17.885	1.020	536.550	510.000	1.046.550
1963	16.865	1.080	505.950	540.000	1.045.950
1964	15.785	1.150	473.550	575.000	1.048.550

Años	En circulación	A amortizar	Intereses	Amortización	Anualidad
1965	14.635	1.220	439.050	610.000	1.049.050
1966	13.415	1.290	402.350	645.000	1.047.450
1967	12.125	1.350	363.750	675.000	1.038.750
1968	10.775	1.450	323.250	725.000	1.048.250
1969	9.325	1.520	279.750	760.000	1.039.750
1970	7.805	340	234.150	170.000	404.150
1971	7.465	360	223.950	180.000	403.950
1972	7.105	380	213.150	190.000	403.150
1973	6.725	400	201.750	200.000	401.750
1974	6.325	420	189.750	210.000	399.750
1975	5.905	450	177.150	225.000	402.150
1976	5.455	480	163.650	240.000	403.650
1977	4.975	500	149.250	250.000	399.250
1978	4.475	530	134.250	265.000	399.250
1979	3.945	570	118.350	285.000	403.350
1980	3.375	600	101.250	300.000	401.250
1981	2.775	640	83.250	320.000	403.250
1982	2.135	670	64.050	335.000	399.050
1983	1.465	710	43.950	355.000	398.950
1984	765	755	22.650	377.500	400.150
		26.205		14.102.500	

2.º Los demás pactos y condiciones que figuran en la calendada escritura de emisión subsisten íntegramente.

3.º La adhesión de las obligaciones al presente convenio se hará constar en los títulos por medio de un cajetín, admitiéndose hasta fin de mayo próximo.

Resultando que reunido el Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.» en 26 de marzo de 1941, e informado de las propuestas de convenio formuladas por la Comisión Financiera de dicha Entidad, transcrita la de que se trata en este asunto en el anterior Resultando, tal Consejo ratificó la actuación de aquella Comisión delegada; que según certificación del Consejero Secretario, del Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», don Luis Puig de la Bellacasa, en la fecha de propuesta del convenio, o sea en 14 de febrero de 1941, los títulos en circulación correspondientes a la emisión de 25 de junio de 1930 eran veintiocho mil doscientos cinco, de quinientas pesetas nominales cada uno; y que en la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 30 de mayo del año último, se aprobó por unanimidad la Memoria presentada por el Consejo de Administración, en la que se dió cuenta de haberse sometido a los tenedores de obligaciones al 6 por 100, de la emisión de 25 de junio de 1930, la proposición consistente en modificar los cuadros de amortización, sin alteración alguna de la renta;

Resultando que el Procurador don Manuel Casals, obrando en nombre y representación, y con poder bastante de «Tranvías de Barcelona, S. A.», presentó escrito con fecha 17 de septiembre último, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, presen-

tando copia auténtica de la escritura de 25 de junio de 1930 de creación y emisión de las obligaciones de dicha Compañía, anteriormente mencionadas; la certificación aquella del Consejero Secretario del Consejo de Administración de Tranvías de Barcelona, S. A., en que se transcriben las actas que contienen los acuerdos y proposiciones que vienen consignados en el segundo Resultando de esta resolución; y las hojas de adhesión a los convenios suscritos por cada titular o tenedor de obligaciones, intervenidas y legalizadas por Agente de Cambio y Bolsa, a los efectos de dote de tales adhesiones y de la constancia por medio de estampillado de los títulos. Y en tal escrito, la representación legal de «Tranvías de Barcelona, S. A.», solicitó que, previos los trámites legales, se proferiera sentencia dando validez y eficacia al convenio proyectado y declarándolo obligatorio para los tenedores de obligaciones y para la Empresa emisora su representada, todo ello al amparo de lo que disponen las Leyes de 12 de noviembre de 1869, 9 de septiembre de 1896, 9 de abril de 1904 y 2 de enero de 1915, y los artículos 932 al 937 del vigente Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la primera de las Leyes citadas, fundándose en que las adhesiones obtenidas exceden de los tres quintos que dichas disposiciones relacionadas exigen para aquella aprobación judicial, pues siendo veintiocho mil doscientos cinco los títulos en circulación de la emisión de 25 de junio de 1930, las adhesiones obtenidas son mil setecientos cincuenta y cinco, que representan un número de 23.576 obligaciones y un total del 83,56 por 100 de aquéllas, superior al minimum necesario (3/5), que es de 16.923;

Resultando que admitida a trámite la demanda y formado este expediente, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, se acordó publicar, y se publicó, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en el plazo de quince días, un edicto convocando a los acreedores, por obligaciones, de «Tranvías de Barcelona, S. A.», del empréstito aludido, para que en el término de tres meses acudieran a adherirse a la propuesta de convenio, que fueron insertas en tales edictos, y a manifestar su conformidad u oposición en su caso;

Resultando que ha transcurrido aquel término de tres meses sin que acreedor alguno, por tales obligaciones, de la Compañía demandante compareciera a adherirse a la proposición de convenio de referencia; en vista de lo que se dispuso que por el Secretario referendado se practicara, haciendo constar mediante certificación el resultado de la votación, con expresión del número de votantes, en el presente caso, de adheridos, según las hojas de adhesiones oportunamente acompañadas, así como el de los no adheridos y el importe a que asciende los tres quintos de las obligaciones afectadas; y así se verificó, certificándose en síntesis que han votado el convenio, por habérselo adherido, previa y legalmente y en forma a mil setecientos cincuenta y cinco tenedores de veintitres mil quinientas setenta y seis obligaciones, de las veintiocho mil doscientos cinco puestas en circulación en la emisión de que se trata, cuyas adhesiones representan el 83,56 por 100 de éstas, y, por tanto, siendo el cómputo legal (el 60 por 100) los tres quintos de veintiocho mil doscientos cinco, es igual a dieciséis mil

novecientas veintitrés obligaciones, de lo que resultaba que las adhesiones sobrepasan dicho cómputo; sin que hubiese comparecido tenedor alguno a manifestarse en pro ni en contra del convenio durante el término de los edictos; y hecha la debida publicación del cómputo de votos, favorable al convenio, no ha comparecido tampoco persona ni Entidad alguna a hacer manifestación ni oposición a la solicitud del presente procedimiento;

Resultando que en la sustanciación del mismo aparecen observadas las prescripciones legales;

Considerando que según el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, visto, además, lo establecido especialmente por la de 9 de abril de 1904 y artículo tercero de la de 19 de septiembre de 1896, procede la aprobación de un convenio como el de que se trata, cuando al mismo se han manifestado favorablemente acreedores con representación de tres quintas partes de capital, no siendo necesario el otorgamiento de escritura para acreditar la adhesión, bastando que la misma aparezca de cualquier forma en que hayan querido obligarse;

Considerando que aun cuando dentro del llamamiento hecho por edictos no ha comparecido acreedor alguno a adherirse al convenio de que se trata en este asunto ni se han presentado más adhesiones al mismo, es lo cierto que las que lo fueron con la solicitud del presente expediente, intervinidas y legalizadas, según así resulta de cada una de ellas por Agente de Cambio y Bolsa, a los efectos de dar fe de las repetidas adhesiones y de la constancia por medio de estampillado de los títulos presentados por cada acreedor adherido, representan títulos que exceden de aquellas tres quintas partes de capital, en circulación, por lo que, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por las disposiciones legales que regulan este procedimiento, procede aprobar el convenio de que se trata;

Vistas dichas disposiciones, de pertinente aplicación al caso presente (Leyes de 12 de noviembre de 1869, 19 de septiembre de 1896, 9 de abril de 1904 y 2 de enero de 1915), y artículos del Código de Comercio, que lo son por analogía;

Fallo que debo aprobar y apruebo, dándole validez y eficacia a todos los fines legales procedentes, el convenio que en 14 de febrero de 1941 formuló la Comisión Financiera de «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», aprobado por su Consejo de Administración, y del que se dió conocimiento a la Junta general ordinaria de señores accionistas de la misma Empresa, y sometido a la aprobación de sus correspon-

dientes acreedores obligacionistas, transcrito en el segundo de los Resultandos de la presente resolución, y que se da aquí por reproducido en lo menester y a todos los efectos, con referencia a las obligaciones de la propia Entidad «Tranvías de Barcelona, S. A.», emitidas mediante escritura autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Par, con fecha 25 de junio de 1930; referente tal convenio a la modificación del pacto segundo, contenido en dicha escritura, en el sentido de sustituir el cuadro de amortización establecido al crearse aquéllas, por el que en el repetido convenio se consigna; y, en consecuencia, mando a tales acreedores por las aludidas obligaciones, lo propio que a la Compañía misma, a estar y pasar por lo acordado en dicho convenio con todas sus consecuencias; y publíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lorenzo Penalva.

Publicación: Barcelona, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, Lérida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José Dalmán. (Rubricados.)

Concuerda con su original a que me remito, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se expide el presente edicto en Barcelona a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, José Dalmán.

464-X-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación

En méritos del procedimiento que luego se dirá, el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital profirió la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Francisco Eyre Varela, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de la misma, ha visto el presente procedimiento, promovido por la Sociedad Anónima «Tranvías de Barcelo-

na, S. A.», de este domicilio, dirigida por el Letrado don Fidencio Kirchner y representada por el Procurador don Manuel Casals, sobre aprobación judicial de los convenios que dicha Compañía somete a los obligacionistas de las emisiones de la misma de quince de octubre y treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco; y

Resultando que en la sesión celebrada el día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno por el Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», dicho Consejo tomó el acuerdo de que por la Comisión Financiera de dicha entidad se estudiara un nuevo cuadro de amortización de los empréstitos emitidos por la misma a quince de octubre y treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco y formalizara la correspondiente propuesta de convenio con los tenedores de las obligaciones, facultándose a tal Comisión para que aprobara aquel nuevo cuadro de amortización y recabare en su día la correspondiente aprobación judicial;

Resultando que en el acta de la Comisión Financiera delegada del Consejo de Administración, correspondiente a la reunión celebrada el día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, aparece se tomó el acuerdo de proponer a los tenedores de las obligaciones de «Tranvías de Barcelona, S. A.» la aceptación de los siguientes convenios:

A) Proyecto de convenio que «Tranvías de Barcelona, S. A.», somete a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Antonio Par, a quince de octubre de mil novecientos veinticinco.

1.º Los tenedores de las obligaciones al 6 por 100 de interés anual emitidas por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», mediante escritura autorizada en esta ciudad a quince de octubre de mil novecientos veinticinco por el Notario don Antonio Par, aceptan la modificación del pacto segundo en el sentido de sustituir el cuadro de amortización que consta en el mismo en la forma que a continuación se expresa:

Cuadro de amortización de 36.470 obligaciones al 6 por 100, en treinta y nueve años, emisión de 15 octubre 1925

Años	En circulación	Amortización	Anualidad	A amortizar	Intereses
1946	36.470	520	1.094.100	260.000	1.354.100
1947	35.950	550	1.078.500	275.000	1.353.500
1948	35.400	580	1.062.000	290.000	1.352.000
1949	34.820	620	1.044.600	310.000	1.354.600
1950	34.200	660	1.026.000	330.000	1.356.000
1951	33.540	690	1.006.200	345.000	1.351.200
1952	32.850	740	985.500	370.000	1.355.500
1953	32.110	780	963.300	390.000	1.353.300
1954	31.330	830	939.900	415.000	1.354.900
1955	30.500	880	915.000	440.000	1.355.000
1956	29.620	930	888.600	465.000	1.353.600
1957	28.690	980	860.700	490.000	1.350.700
1958	27.710	1.050	831.300	525.000	1.356.300
1959	26.660	1.100	799.800	550.000	1.349.800
1960	25.560	1.170	766.800	585.000	1.351.800
1961	24.390	1.250	731.700	625.000	1.356.700
1962	23.140	1.320	694.200	660.000	1.354.200
1963	21.820	1.400	654.600	700.000	1.354.600
1964	20.420	1.480	612.600	740.000	1.352.600
1965	18.940	1.570	568.200	785.000	1.353.200
1966	17.370	1.670	521.100	835.000	1.356.100
1967	15.700	1.760	471.000	880.000	1.351.000
1968	13.940	1.870	418.200	935.000	1.353.200
1969	12.070	1.990	362.100	995.000	1.357.100
1970	10.080	430	302.400	215.000	517.400
1971	9.650	460	289.500	230.000	519.500
1972	9.190	490	275.700	245.000	520.700
1973	8.700	520	261.000	260.000	521.000
1974	8.180	550	245.400	275.000	520.400
1975	7.630	580	228.900	290.000	518.900
1976	7.050	610	211.500	305.000	516.500
1977	6.440	650	193.200	325.000	518.200
1978	5.790	690	173.700	345.000	518.700
1979	5.100	730	153.000	365.000	518.000
1980	4.370	780	131.100	390.000	521.100
1981	3.590	830	107.700	415.000	522.700
1982	2.760	870	82.800	435.000	517.800
1983	1.890	920	56.700	460.000	516.700
1984	970	970	29.100	485.000	514.100
		36.470		18.235.000	

2.º Los demás pactos y condiciones que figuran en la calendada escritura de emisión subsisten íntegramente.

3.º La adhesión de las obligaciones al presente Convenio se hará constar en los títulos por medio de un cajetín, admitiéndose hasta fin de mayo próximo.

B) Proyecto de convenio que «Tran-

vías de Barcelona, S. A.» somete a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Antonio Par a treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco.

1.º Los tenedores de las obligaciones al 6 por 100 de interés anual emi-

tidas por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», mediante escritura autorizada en esta ciudad a treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco por el Notario don Antonio Par, aceptan la modificación del pacto segundo en el sentido de sustituir el cuadro de amortización que consta en el mismo, en la forma que a continuación se expresa:

Cuadro de amortización de 54.710 obligaciones al 6 por 100 en treinta y nueve años, emisión 30 diciembre 1925

Años	En circulación	Amortización	Anualidad	A amortizar	Intereses
1946	54.710	780	1.641.300	390.000	2.031.300
1947	53.930	820	1.617.900	410.000	2.027.900
1948	53.110	880	1.593.300	440.000	2.033.300
1949	52.230	930	1.566.900	465.000	2.031.900
1950	51.300	980	1.539.000	490.000	2.029.000
1951	50.320	1.040	1.509.600	520.000	2.028.400
1952	49.280	1.100	1.445.400	550.000	2.030.400
1953	48.180	1.170	1.445.400	585.000	2.030.300
1954	47.010	1.240	1.410.300	620.000	2.033.100

Años	En circulación	A amortizar	Intereses	Amortización	Anualidad
1955	45.770	1.320	1.373.100	660.000	2.028.500
1956	44.450	1.390	1.333.500	695.000	2.031.800
1957	43.060	1.480	1.291.800	740.000	2.032.400
1958	41.580	1.570	1.247.400	785.000	2.030.300
1959	40.010	1.660	1.200.300	830.000	2.030.500
1960	38.350	1.760	1.150.500	880.000	2.027.700
1961	36.590	1.860	1.097.700	930.000	2.031.000
1962	34.730	1.930	1.041.900	990.000	2.032.500
1963	32.750	2.100	982.500	1.050.000	2.029.500
1964	30.650	2.220	919.500	1.110.000	2.032.900
1965	28.430	2.360	852.900	1.180.000	2.032.100
1966	26.070	2.500	782.100	1.250.000	2.032.100
1967	23.570	2.650	707.100	1.325.000	2.032.600
1968	20.920	2.810	627.600	1.405.000	2.033.300
1969	18.110	2.980	543.300	1.490.000	778.000
1970	15.150	650	453.900	325.000	779.400
1971	14.480	690	434.400	345.000	778.700
1972	13.790	730	413.700	365.000	781.800
1973	13.060	780	391.800	390.000	778.400
1974	12.280	820	368.400	410.000	778.800
1975	11.460	870	343.800	435.000	777.700
1976	10.590	920	317.700	460.000	780.100
1977	9.670	980	290.100	490.000	780.700
1978	8.690	1.040	260.700	520.000	770.500
1979	7.650	1.100	229.500	550.000	776.500
1980	6.550	1.160	196.500	580.000	776.700
1981	5.390	1.230	161.700	615.000	779.800
1982	4.160	1.310	124.800	655.000	775.500
1983	2.850	1.380	85.500	690.000	779.100
1984	1.470	1.470	44.100	735.000	
		54.710		27.355.000	

2.º Los demás pactos y condiciones que figuran en la calendada escritura de emisión subsisten íntegramente.

3.º La adhesión de las obligaciones al presente Convenio se hará constar en los títulos por medio de un cajetín, admitiéndose hasta fin de mayo próximo;

Resultando que, reunido el Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», en veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, e informado de las propuestas de convenio formuladas por la Comisión Financiera de dicha entidad, transcritas en el anterior Resultando, tal Consejo ratificó la actuación de aquella Comisión delegada; que, según certificación del Consejero Secretario del Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», don Luis Puig de la Bellacasa, en la fecha de propuesta de los Convenios, o sea en catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, los títulos en circulación, correspondientes a las emisiones de 15 de octubre y 30 de diciembre de 1925, eran treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cincuenta y cuatro mil setecientos diez, respectivamente, de quinientas pesetas nominales cada uno, y que en la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día treinta de mayo del año último, se aprobó por

unanimidad la Memoria presentada por el Consejo de Administración, en la que se dió cuenta de haberse sometido a los tenedores de obligaciones al seis por ciento de las emisiones de 15 de octubre y 30 de diciembre de 1925 las proporciones consistentes en modificar los cuadros de amortización, sin alteración alguna de la renta;

Resultando que el Procurador don Manuel Casals, obrando en nombre y representación, y con poder bastante, de «Tranvías de Barcelona, S. A.», presentó escrito con fecha diecisiete de septiembre último, que por turno de reparto del siguiente día correspondió a este Juzgado, presentando copias auténticas de las escrituras de quince de octubre y treinta de diciembre de mil novecientos veinticinco, de creación de las obligaciones de dicha Compañía, anteriormente mencionadas; la certificación aquella del Consejero-Secretario del Consejo de Administración de «Tranvías de Barcelona, S. A.», en que se transcriben las actas que contienen los acuerdos y proposiciones que vienen consignados en el segundo Resultando de esta resolución; y las hojas de adhesión a los convenios suscritas por cada titular o tenedor de obligaciones, intervenidas y legalizadas por Agente de Cambio y Bolsa, a los efectos de dar

fe de tales adhesiones y de la constancia por medio de estampillado de los títulos. Y en tal escrito, la representación legal de «Tranvías de Barcelona, S. A.», solicitó que, previos los trámites legales, se proferiera sentencia declarando aprobados los Convenios, y consiguientemente, la obligatoriedad de los mismos para los tenedores de las obligaciones correspondientes y para la Sociedad emisora, fundándose en que las adhesiones obtenidas exceden del número que la Ley exige para aquella aprobación judicial, pues siendo treinta y seis mil cuatrocientos setenta los títulos en circulación de la emisión de 15 de octubre de 1925, las adhesiones obtenidas suman tres mil ciento noventa y tres, que representan treinta mil novecientos cuarenta títulos, y el minimum necesario (3/5) es el de veintitún mil doscientas ochenta y dos obligaciones; y siendo cincuenta y cuatro mil setecientos diez los títulos en circulación de la emisión de 30 de diciembre de 1925, las adhesiones obtenidas suman cuatro mil doscientas sesenta y nueve, que representan cuatro mil setenta y siete títulos, y el minimum necesario (3/5) es el de treinta y dos mil ochocientos veintiséis obligaciones;

Resultando que, admitida a trámite la demanda y formado el oportuno ex-

pediente, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en el plazo de quince días, un edicto convocando a los acreedores, por obligaciones, de «Tranvías de Barcelona, S. A.», para que en el término de tres meses acudieran a adherirse a las proposiciones de convenio, que fueron insertas en tales edictos;

Resultando que ha transcurrido aquel término de tres meses, sin que por acreedor alguno, por obligaciones, de la Compañía demandante, se compareciera a adherirse a las proposiciones de convenio de referencia, y hecha la publicación del cómputo de votos, favorable al convenio, no ha comparecido tampoco persona ni entidad alguna a hacer manifestación ni oposición a la solicitud del presente expediente;

Resultando que en la sustanciación del mismo aparecen observadas las prescripciones legales;

Considerando que, según el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, procede la aprobación del convenio cuando al mismo se han adherido acreedores con representación de tres quintas partes de capital, no siendo necesario el otorgamiento de escritura para acreditar la adhesión, bastando que la misma aparezca en cualquier forma que han querido obligarse;

Considerando que aun cuando dentro del llamamiento hecho por edictos no ha comparecido acreedor alguno a adherirse a los convenios, ni se han presentado más adhesiones a los mismos, es lo cierto que las que lo fueron con la solicitud del presente expediente, intervenidas y legalizadas por agente de Cambio y Bolsa, a los efectos de dar fe de las repetidas adhesiones y de la constancia por medio de estampillado de los títulos presentados por cada acreedor adherido, representan títulos que exceden de aquellas tres quintas partes de capital, por lo que, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la Ley, procede aprobar los convenios;

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación al caso presente (Leyes de 12 de noviembre de 1869, 19 de septiembre de 1896, 9 de abril de 1904 y 2 de enero de 1915).

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, a todos los fines legales procedentes, los convenios de 14 de febrero de 1941, transcritos en el segundo resultando de la presente resolución, que «Tranvías de Barcelona, S. A.» sometió a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma

mediante escrituras autorizadas por el Notario de esta capital don Antonio Par, con fechas 15 de octubre y 30 de diciembre de 1925, mandando a tales Compañías y acreedores por obligaciones a estar y pasar por tales convenios; y publíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Eyre Varela (rubricado).

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha. Doy fe. Ante mí, p. h., Ernesto Pascual.»

Barcelona, 6 de febrero de 1943.—El Secretario, p. h., Ernesto Pascual. 460-A. J.

SAN SEBASTIAN

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha por el señor don Miguel González García, Juez de Primera Instancia número uno de San Sebastián y su partido, en la tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, a nombre de don José Beñarán Garín, Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, contra el sancionado en ignorado paradero, que fué vecino de Rentería, Florentino Loidi Iturzaeta, se ha acordado conferir traslado de la demanda a dicho señor Loidi, emplazándolo para que en el improrrogable término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, la conteste, personándose en forma, en los autos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido demandado don Florentino Loidi Iturzaeta, firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, en San Sebastián, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Miguel Alvarez.

3.229-A J

PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jacome, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Enrique Ansaldo Bejarano, representado por el Procurador don Joaquín Iñarra, so-

bre inscripción de dominio de una participación sobre la finca que luego se dirá, y cuya participación es la resultante después de descontadas otras dos participaciones propiedad del citado señor Ansaldo, valoradas en 41.369 y 6.623,29 pesetas, sobre la base de que el total de la finca se valoró en 25.060 escudos y 400 milésimas.

La finca de referencia es la siguiente: Monté llamado Oyamberri, de 241 hectáreas y 90 centiáreas, que linda: por Norte y Oeste, con terrenos comunales del municipio de Yanci; Sur, con terrenos comunales del Municipio de Sumbilla, y Este, con el río Bidason. Dicha participación la adquirió don Enrique Ansaldo Bejarano, como heredero universal de doña Ana Colmenares Vidarte, la que a su vez, o sus causantes, adquirió el dominio en virtud de contratos parciales de compra con particulares de Yanci.

Y por el presente edicto se cita a aquellos de quienes procede dicha participación y a los que tengan en ella cualquier derecho real, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que, en término de ciento ochenta días, comparezcan con las pruebas pertinentes, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pamplona a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, José Gómez de la Torre. 424-A. J.

ARRECIFE

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador Habilitado don Ramón Chamorro, en nombre de don José Martín Cabrera, mayor de edad, vecino de Tegui-se (quien goza de los beneficios de pobreza), contra los herederos desconocidos de don Rafael Abreut Núñez, vecino que fué de Tegui-se, en el pago de Guatiza, contra doña María Robayna Cabrera, viuda, vecina de Tegui-se, doña Antonia Abreut Alvarez, casada, vecina de Arrecife, y contra don Ramón, don Pedro y don Juan Abreut Alvarez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, se cita y emplaza a los herederos desconocidos y a los ausentes en ignorado paradero don Ramón, don Pedro y don Juan Abreut Alvarez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y para su publicación, expido la presente en Arrecife a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial accidental, Rafael Cabrera.

3.223-A. J.

ALCALÁ DE HENARES*Cédula de emplazamiento*

El señor don José Casado Moreno, Juez de Primera Instancia interino de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don Sixto Cantabrana Ruiz, contra el Ministerio Fiscal y don Sixto Cantabrana Ruiz-Aguirre, sobre rectificación del acta de su nacimiento en el Registro Civil; tiene acordado se emplazase en legal forma a dicho don Sixto Cantabrana Ruiz-Aguirre, cuya existencia se desconoce, para que dentro del término de nueve días se persone en dicha demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho señor, se expide la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido la presente, que firmo, en Alcalá de Henares a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

517-A. J.

MURIAS DE PAREDES

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia, en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de ausencia legal de los cónyuges Toribio García Rubio y María Engracia Menéndez García, y de su hija Aurora, vecinos que fueron de Mortrondo, los cuales se ausentaron para la República Argentina hace más de diez años, y de los cuales no se tienen noticias.

Y a los efectos del artículo 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y su publicación con intervalo de quince días, expido el presente en Murias de Paredes a 5 de diciembre de 1942.—El Juez, Fermín Arienza García.—El Secretario (ilegible).

505-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal, Letrado, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Palma de Mallorca.

Por el presente, se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancia de doña Margarita Vidal Jofre, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare el fallecimiento de sus hermanos Antonio y Gabriel Vidal Jofre, que tuvieron su último domicilio en

Andraitx, de cuya villa se ausentaron en 1901 y 1902, respectivamente, y marcharon a América; habiendo fallecido, según noticias, en 1918 y 1920.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jaime Ferrer.

3.228-A. J. 1.ª 16-11-943

SANTANDER

El Juzgado número uno de Santander anuncia incoación expediente promovido por Carmen Incera Broz para declarar ausencia Juan Antonio Villegas Casado, desaparecido de Santander en agosto de 1937, cuya representación pide.

Se hace público a efectos artículo 2.038 Ley Enjuiciamiento Civil.

Santander, 13 noviembre 1942.—El Juez de Primera Instancia, Florencio V. Alonso.—El Secretario, Ldo. Antonio González.

295-A. J. y 2.ª 16-2-943

NULES

Don Vicente Ibáñez García, Juez de Primera Instancia de Nules y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a virtud dispuesto en Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se instruye expediente sobre declaración de ausencia y fallecimiento de Vicente Górriz Ballester, vecino que fué de Nules, desaparecido en abril de mil novecientos dieciséis, anunciándose a fines expresada disposición.

Nules, siete septiembre mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Vicente Ibáñez.—El Secretario judicial, Aníbal Vidal.

290-A. J. y 2.ª 16-2-943

VITIGUDINO

En el Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente para la declaración de fallecimiento referente a Pedro Matías Arroyo, natural de Olmedo de Camaces (Salamanca), instado por su esposa, Basilisa Honorato Fraile, con más de diez años de ausencia, sin noticias, apoderado ni administrador.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 193 y 194 del Código Civil y Ley de 8 de septiembre de 1939, se hace público por el presente, que se publica por Radio Nacional dos veces, con intervalo de quince días.

Vitigudino, 22 agosto 1942.—El Juez, Policarpo Cuevas.—P. S. O., Juan de Dios González.

305-A. J. y 2.ª 16-2-943

ENGUERA*Cédula de citación*

El señor Juez de Primera Instancia de Enguera y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de doña Angéles Martínez Sanchis, que se sigue por las reglas del juicio voluntario de testamentaria, instado por el Procurador don Ramón López Clamarchirant en nombre de don Jaime Pérez Martínez, ha acordado citar a juicio a la heredera ausente doña Inés Batalla Gascón, que tuvo su domicilio en Tarrasa, calle de Antonio Pío, número 67, del que desapareció a la terminación de la guerra, ignorándose su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de citación en forma para juicio a la referida heredera ausente, expido la presente en Enguera, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Maximino Giner.

532-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

ANULACIONES

619

El Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña, hace público que por haber sido sobrescrito libremente el sumario 104 de 1942, sobre hurto, y declarado falta el hecho que lo motivó, se deja sin efecto la rebeldía de la procesada María Gloria del Carmen Ferrera Pereira, y las requisitorias que para su captura se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 25 de septiembre de 1942, y en el de la provincia de La Coruña de 26 de dichos mes y año.

10.222.

820

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña hace público que por haber sido aprehendido Antonio Lucas Molina Garumeta, procesado en sumario 170 de 1942, sobre robo, quedan anuladas las requisitorias que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de junio de 1942 y en el de la provincia de La Coruña de 10 de dichos mes y año.

10.223.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las rectaban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fin del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcoy

Don Luis Díaz Muñoz, Juez Instructor de Alcoy.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Superioridad, se han incoado los siguientes expedientes:

Núm. 8, contra José Aparisi Ivars, de cuarenta y tres años, natural y vecino de Alcoy, hijo de Francisco y Consuelo.

Núm. 9, contra Antonio Bernábeu Eboréns, de veintitrés años, natural y vecino de Alcoy, hijo de Domingo y María.

Núm. 10, contra José Cremades Quiles, de veintitrés años, natural y vecino de Alcoy, hijo de Vicente y Angela.

Núm. 11, contra José Pérez Conca (a) «Cros», de veintiocho años, natu-

ral y vecino de Alcoy, hijo de José y Joaquina.

Alcoy, 11 de noviembre de 1942.—El Secretario, Miguel Gosálvez.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.

7.573.

Martos

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hace saber: Que por la Audiencia Provincial de Jaén se ha decretado la incoación de los siguientes expedientes:

Núm. 306, contra Vicente Amate de la Cruz, de treinta y siete años, casado con Agustina Cobo Mora, hijo de Juan María y María Cruz, natural de Valdepeñas de Jaén y vecino de Martos.

Núm. 307, contra Francisco Ortega Consuegra, de treinta y siete años, del campo, hijo de José y de Flora, casado con Angeles Morales Guillén, natural y vecino de Martos.

Núm. 316, contra Gregorio Cortés Rubia, de cuarenta y tres años, hijo de Gregorio y de Antonia, casado con Adoración García Alba, natural y vecino de Martos.

Núm. 317, contra:

Pedro Rico Blanca, de treinta y dos años, hijo de Marcos y de María, casado, campesino, natural de Torredelcampo;

Pedro Jaén Arquillos, hijo de Tomás y de Toribia, soltero, de treinta y ocho años, natural de Torredonjimeno;

Francisco Cañada de la Cruz, hijo de Timoteo y de Tiburcia, de treinta y dos años, soltero, campesino, natural de Torredonjimeno;

Manuel Lázano Martos (a) «Chivones»; hijo de Pedro y de Carmen, de treinta años, chófer, natural de Torredonjimeno;

Juan Pérez Aguilera, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Inés, casado, campesino, natural de Arjonilla;

Juan José Gómez Hornos (a) «el Follero»; hijo de Francisco y de Ana, de treinta y dos años, jornalero, natural de Torredonjimeno;

Manuel Linares Mármol, hijo de Manuel y de Carmen, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de Torredonjimeno;

Manuel Gutiérrez Calahorra, hijo de Felipe y de Sebastiana, de treinta y nueve años, del campo, natural de Torredonjimeno;

Antonio Molina Blanca, hijo de Antonio y de Amparo, de veintinueve años, casado, industrial, natural de Torredonjimeno;

Manuel Serrano Blanca, hijo de Manuel y de Encarnación, soltero, campesino, natural de Torredonjimeno;

Amparo Blanca Hernández, hija de Pedro y de María, de cincuenta y ocho años, viuda, sus labores, natural de Torredelcampo;

Amparo Serrano Blanca, hija de Manuel y de Encarnación, de veintinueve años, viuda, sus labores, natural de Torredonjimeno;

Manuel Molina Blanca, hijo de Antonio y de Amparo, de treinta y cinco años, casado, empleado municipal, natural de Torredonjimeno;

Ana Jaén Arquillos, hija de Tomás y de Toribia, de treinta y seis años, sus labores, casada y natural de Torredonjimeno; y

Amalia Jaén Arquillos, hija de Tomás y de Toribia, de cuarenta y ocho años, viuda, sus labores, natural de Torredonjimeno.

Núm. 318, contra Cristóbal Lendínez Merino, de cuarenta años, hijo de Antonio y de Rafaela, electricista, casado con Dolores Padilla Extremera, natural y vecino de Valdepeñas de Jaén.

Núm. 319, contra Francisco Martínez Delgado (a) «Carabina», de cuarenta y siete años, hijo de Cosme y Consolación, casado con Laura Rodríguez Gutiérrez, natural y vecino de Torredonjimeno.

Núm. 320, contra Cristóbal Valenzuela Ortega, de treinta y tres años, hijo de Felipe y Rosario, campesino, casado con Ana María Calahorra Carpio, natural y vecino de Torredonjimeno.

Martos, 10 de noviembre de 1942. El Secretario, José Gálvez.—El Juez, Miguel Canis.

7.566 y 7.567.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADO DE INSTRUCCION

Barbastro

Don Francisco Marco Montón, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Hace saber: Que el inculcado Juan Camps Lóriz, de esta vecindad, ha satisfecho la sanción que le fué impuesta en expediente 1.900 de 1940, por lo que ha recuperado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Barbastro a 10 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Juan Bajo.—Visto bueno: El Juez, Francisco Marco.

7.554.